

MEMORANDO

DL-039-2021

PARA: LIC. CAROLINA CERRATO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

DE: ABG. DAGOBERTO ASPRA CASTELLANOS
DIRECCIÓN LEGAL



ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FECHA: 3 de noviembre del 2021

En relación con su memorando N° **OIP-088-2021** de fecha 20 de octubre del año en curso mediante el cual se le solicitó a esta Dirección Legal, que en vista de la observación y recomendación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) relacionada con los contratos **CPSSV-011-2021** y **CAF-006-2021** que fueron enviados para su publicación en el Portal Único de Transparencia (PUT) en el apartado de **CONTRATACIONES** del primer semestre del 2021, se remitan los contratos CPSSV-01 al 10 del 2021 y CAF-001 al 005 del 2021 explicando el motivo por el cual no se han remitido en el orden correlativo que se han emitido; por este medio le manifiesto lo siguiente:

Por temas de control interno la Dirección Legal administra la emisión de contratos siguiendo un solo orden correlativo independientemente de la naturaleza de la contratación, en ese sentido, los dos contratos mencionados son parte de la misma secuencia, en donde las letras iniciales hacen referencia a su naturaleza, **pero la numeración es única y correlativa:**

- CAF: contrato de arrendamiento de fotocopiadoras (006-2021 del mes de febrero).
- CPSSV: contrato para servicios de seguridad y vigilancia (011-2021 del mes de abril).

En ese orden de ideas cabe resaltar, que los contratos en referencia fueron remitidos para su publicación en virtud de que son producto de procedimientos de selección de contratistas (licitación y cotizaciones) que se llevaron a cabo en el

Página 1 de 2



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, pero los contratos que fueron elaborados y registrados antes o después de éstos, no se remitieron en vista de que se trata de contratos de comercialización de los servicios que **HONDUTEL** brinda a sus clientes corporativos (internet dedicado, canales de datos, DID) y que en su mayoría fueron suscritos con empresas del sector privado, por lo que contienen información de acceso restringido brindada a **HONDUTEL** por tales empresas/clientes, así como detalles de las negociaciones llevadas a cabo con éstas, y que al ser conocidos por los operadores de la competencia pueden colocar a **HONDUTEL** en una posición de desventaja al participar como oferente en un procedimiento de contratación pública.

En consonancia con lo antes expuesto, en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado se prohíbe compartir dicha información.

Adicionalmente cabe resaltar, que la cartera de clientes de **HONDUTEL**, fue clasificada como reservada por el IAIP mediante la resolución Nro. **SO-150-2018** de fecha 2 de agosto del 2018, y con la publicación de los contratos suscritos para la comercialización de servicios, se revelaría quienes integran dicha cartera.

Atentamente.

c.c.p.: archivo/ts